



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00355-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, por ser procedente, el Juzgado, Dispone:

PRIMERO. Al tenor de lo establecido en el Art. 285 del C.G.P., se adiciona el auto de fecha 05 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de \$143.895.00 concepto de otros, contenidos en el pagaré allegado como base de ejecución e identificado con número 5471290014657544.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 286 del ibidem, se corrige el numeral 7 del auto de mandamiento de pago de fecha 05 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que el cobro de los intereses moratorios sobre el capital, es a partir del día 11 de marzo de 2020, y no como erradamente quedó allí plasmado.

En lo demás se mantiene incólume la referida providencia.

La presente determinación, notifíquese a la demandada de manera conjunta con el mandamiento de pago. (Art. 291, 292 CGP y Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 23 ELECTRONICO, hoy 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA